



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 022-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH

Majes, 07 de febrero del 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 5362-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, presentado por el Consorcio FREDACSTRA Pampa Baja de Santa Rita de Sigwas, sobre pedido de prórroga de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial.



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 79.3 del artículo 79° del reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001.2010-AG, señala que los procedimientos administrativos para la obtención de licencia de agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, c) Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico y d) Licencia de Uso de Agua;



Que, el artículo 80° del D.S. 001.2010-AG establece que, el procedimiento para obtener la autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto a una fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos años prorrogables;

Que, mediante D.S. N° 018-2017-MINAGRI del 14-DIC-2017, se aprueba el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua y el organigrama institucional, estableciendo en artículo 48° literal b) como una de las funciones de las Administraciones Locales de Agua, la de autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 001-2019-ANA/AAA I C-O/ALA.CSCH del 11-ENE-2019, se otorgó a favor del Consorcio FREDACSTRA Pampa Baja de Santa Rita de Sigwas, autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, para el

proyecto "Instalación de Cultivo de Tara en la parte baja de Santa Rita de Sigwas", distrito de Vitor, provincia y región Arequipa;

Que, en este contexto el administrado, solicita mediante escrito con CUT N° 5362-2020 del 09-ENE-2020, prorroga de plazo de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, ello toda vez que vienen ejecutando aún los estudios;

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 017-2020-ANA-AAA.C-O-ALA.CSCH/BJOH de fecha 07-FEB-2020 en el cual se recomienda se prorrogue por el plazo de 01 año, la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, a favor del Consorcio FREDACSTRA Pampa Baja de Santa Rita de Sigwas, en las mismas condiciones y/o características por el cual se otorgó la autorización vía Resolución Administrativa N° 001-2019-ANA/AAA I C-O/ALA.CSCH del 11-ENE-2019;

Que, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR prorroga de plazo por (01) año, la autorización de ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor del Consorcio FREDACSTRA Pampa Baja de Santa Rita de Sigwas, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 001-2019-ANA/AAA I C-O/ALA.CSCH del 11-ENE-2019, en las mismas condiciones y/o características que lo motivo.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga de autorización indicada en el artículo anterior, es computada a partir de notificada la presente resolución.

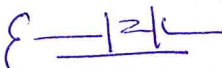
ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA-SIGWAS CHIVAY


ING. ANGEL GUSTAVO ZEVALLOS QUEZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc.Arch
AGZQ